

Separación de funciones: Estado, empresas y los colectivos laborales.

Alhama Belamaric, Rafael; García Brigos, Jesús P.

Estos temas ocupan objetivamente un lugar destacado dentro del proceso denominado como “actualización del Modelo Económico”. Así lo han reflejado los debates académicos sobre la economía cubana en los últimos tiempos. Y aparecen en los Lineamientos aprobados por el VI Congreso del Partido, aunque no con todos los matices y el alcance que merecen. En particular, y de suma importancia, insuficiente es lo referente a los colectivos laborales.

Compartimos las posiciones que sostienen la necesidad de análisis más profundos, para considerar su condicionamiento y alcance histórico, las potencialidades de desarrollo de las acciones a acometer, a partir del desarrollo alcanzado de las fuerzas productivas. Aunque solo fuera por la importancia de atender prioritariamente, dos factores claves de un entorno competitivo. A saber, la **velocidad, los ritmos y las secuencias para implantar acciones** y la **efectividad para conseguir los resultados esperados**.

Y esto, además, tiene estrechos vínculos con la imprescindible profundización y ampliación de la socialización de los procesos de dirección en nuestra sociedad de **transición sistémica**, en pleno proceso de construcción socialista

Sin la necesaria socialización de los procesos de dirección, no se recupera la motivación y orientación del colectivo laboral, tampoco llega la comunicación a toda la organización, la asunción de responsabilidad es limitada, por lo que la velocidad de implantación de cualquier plan de acción no es la adecuada, las acciones no son efectivas ni finalmente los resultados los esperados.

Los aspectos objetivos que recogen estos temas son muestra fehaciente de la **interconectividad** de los elementos que deben ser atendidos en la conformación del **sistema de propiedad socialista**, estrechamente vinculados a la importancia de la **planificación social**; de la insoslayable necesidad de ir más allá de enfoques administrativos, organizacionales, o incluso jurídicos, como ha ocurrido casi siempre en el último siglo, reproduciendo los reduccionismos que han caracterizado el tratamiento de la propiedad, tanto en la literatura especializada académica, como en la práctica cotidiana, sin abarcar todos los espacios de las funciones de “dueños” en el caso de las sociedades en construcción socialista.

Tales reduccionismos han tenido importantes consecuencias negativas en las experiencias socialistas. Muy significativa es su incidencia como factor de agudización de los problemas al interior de la “propiedad estatal”, por demás, elevada durante décadas al rango de forma casi absoluta de “propiedad social socialista”, sin la necesaria dimensión social, debilitando así sensiblemente su papel en la conformación del sistema de propiedad transicional.

Estos temas, además, están indisolublemente ligados al enfoque que concibe la posibilidad de separar la gestión de la propiedad. Y no se puede ignorar que la separación de la gestión de la propiedad, tiene sus raíces en el sistema de propiedad de una sociedad que necesitaba separar al “dueño” del “gerente” y los demás trabajadores, la socialización de la producción de la apropiación del resultado, al crear las bases de la empresa capitalista moderna del siglo XX. Incluso, en las últimas décadas se ha pretendido “socializar” el producto del trabajo, desde luego, con los límites establecidos del dueño y los accionistas. Pero, en su implementación en las prácticas socialistas esto se tradujo no sólo en hablar de funciones estatales, superiores, estratégicas, por un lado, y funciones gestoras, operativas, ejecutoras, por otro, sino en la burocratización de la dirección, en cuyo proceso las funciones de dirección correspondían al nivel superior, lo que llevó al alejamiento cada vez mayor con los trabajadores, haciendo muy difícil la socialización de los procesos y la participación activa efectiva de los mismos.

Las acciones emprendidas en virtud de los lineamientos, acerca de la separación *entre las funciones estatales y las empresariales*, requieren rigurosa evaluación, para evitar consecuencias negativas y potencialmente capaces de revertir el sentido socialista de desarrollo, o cuando menos estancarlo peligrosamente.

En general apreciamos que se parte de concepciones estrechas de las “funciones estatales”, limitadas a las ministeriales, y que al final, cuando menos mantienen la separación y distanciamiento entre los colectivos laborales, las unidades económicas y los órganos estatales, y no tienen en cuenta adecuadamente la relación entre la gestión y la propiedad. Y, algo que se queda fuera del campo de visión de la mayoría de los economistas, poco contribuyen al imprescindible “fortalecimiento del Estado para extinguirse” que debe distinguir a la transformación socialista, con todo que esto pueda parecer tan lejano como el viaje a las estrellas, olvidando que es un proceso que hay que empezar desde el primer día del inicio de la transformación socialista. Esto tiene que analizarse en su vinculación con propuestas reduccionistas sobre la “planificación

centralizada de la economía”, que adolecen de la necesaria socialización, y la flexibilidad necesarias a partir de especificidades a nivel de base.

Todo ello adquiere mayor relevancia dentro del contexto actual de cambios, para la articulación efectiva de las **formas emergentes no estatales de gestión y de propiedad** al sistema de propiedad socialista, que muestran de manera más evidente el vínculo indisoluble entre la propiedad y gestión. Tal como se percibe, la propuesta de separación de funciones estatales y empresariales, tiene impacto relativo y limitado a muy corto plazo.

Una primera limitación esencial está relacionada con el propio direccionamiento solamente con respecto a la **empresa estatal**, muestra de un enfoque que atiende exclusivamente a las unidades económicas en su condición de generadoras de bienes o servicios, y no como subsistemas de relaciones socioeconómicas, por lo que no tiene en cuenta que en las llamadas “unidades presupuestadas” se hallan organizados casi tantos trabajadores como dentro del sistema “empresarial”¹.

Centrándonos en la empresa, es cierto que la misma se hace con determinadas funciones que no tiene o son muy limitadas hoy día, pero los niveles superiores se hacen con funciones estratégicas más importantes, y excluyentes, lo cual le otorga mayores facultades y atribuciones, con lo que se pueden fortalecer aún más las tendencias burocráticas. Por otra parte, viendo la **empresa-colectivo laboral**, no se perciben posibilidades de incidencia sobre los niveles superiores, en primer lugar, del control sobre las funciones superiores, algo coherente con el enfoque de separación, que llega al divorcio de la propiedad y la gestión.

Todo ello es propiciador de una situación en que los niveles superiores ejercen cada vez mayor presión, y en la base son cada vez más ejecutores, y no “dueños”, ni siquiera con “sentimiento”; se promueve la condición de posesión, pero limitadas en las posibilidades de decisión, con los consecuentes efectos negativos desde los fundamentos económicos, de trascendencia a conflictos en las **relaciones de los individuos entre sí, en la conformación del sistema de propiedad socialista.**

Una alerta necesaria es que no debemos ignorar que estos temas, en particular lo referente a la relación gestión- propiedad, tienen una amplia bibliografía, desde distintos enfoques y disciplinas, **pero todas con origen en la ideología y base técnica y**

¹ Las estadísticas muestran que al cierre de 2011 trabajaban en 2694 empresas 1 562 210 trabajadores, y en 2455 unidades presupuestadas estatales 1409 812 trabajadores.

conceptual de autores de sociedades capitalistas desarrolladas en el último cuarto de siglo. También hay una profusión de bibliografía acrítica producida en los países ex-socialistas, sin una sola propuesta original conocida, variaciones con mayor o menor alcance, y con predominio casi total de conceptos que no llevan a nuevos desarrollos necesarios de las *relaciones sociales de la producción*; si se exceptúa la propuesta y experiencia original de Autogestión Obrera en Yugoslavia, sobre todo en sus primeras dos décadas, en realidad poco o nada conocida, y muchas veces distorsionada.

A más de 20 años de la desintegración de *Yugoslavia*, y a más de 60 del comienzo de la experiencia y experimento social más profundo y extenso y de mayor impacto en el campo de la autogestión, hoy día se hacen análisis críticos de que realmente la empresa fue entregada en arrendamiento a los obreros, si realmente podían ser suyas, o si la autogestión fue dosificada por goteo, con todo el apoyo que recibió desde las resoluciones y congresos, pero en la práctica sistémicamente limitada en las posibilidades de su realización, contradictoriamente, a partir del desarrollo cada vez mayor de las fuerzas productivas.

Es una experiencia que planteó en el centro del problema, más allá de las funciones básicas empresariales, una cuestión esencial: *¿Quién es y cómo se ejerce la función de dueño?*

Volviendo al tema, al ser un aspecto destacado de la actualización del modelo de gestión, las búsquedas y soluciones tienen que ir mucho más allá de la formulación de un grupo de funciones administrativas a descentralizar a nivel de empresa, tanto tiempo en discusión, y con vaivenes en los últimos cuatro decenios; más allá de una descentralización funcional solamente, o un enfoque administrativo, u organizacional, o incluso jurídico, como se ha tratado en el último siglo, como parte de los enfoques reduccionistas fragmentados de tema Propiedad, en las prácticas y en la llamada literatura especializada.

Ciertamente, más allá de funciones, se está hablando de **centralización-descentralización**, proceso que va mucho más allá, puesto que implica transferencia de competencias desde el centro hacia las administraciones e instancias intermedias y locales. Es en definitiva un *proceso social complejo*, que va más allá de la empresa, e incluso de lo que se podría considerar en un enfoque de formas estatales de propiedad, que entra en el campo de una contradicción que atraviesa todo el entramado de

relaciones, y es esencial durante la transformación socialista: la contradicción *centralismo- democratismo*.

En todas las sociedades de los países que conformaban el “campo socialista”, la *descentralización* se llevó a cabo en varios momentos y gradaciones, con impactos nulos o mínimos y alcance limitado, ya que se realizaba de manera incompleta y sin correspondencia de las formas que puede adoptar. En esencia nunca se vio como parte de la unidad dialéctica centralización- descentralización. Y en vísperas del derrumbe, con insuficiencias sistémicas cuyas consecuencias son dolorosamente conocidas.

Es así que una *descentralización vertical* u *horizontal* solamente, puede alcanzar a las instituciones del mismo nivel, o llegar a los territorios o administraciones locales, pero si no acompaña la *descentralización administrativa* con la descentralización funcional empresarial, no se logra la agilidad y efectividad necesarias. Y casi nunca se tiene en cuenta también la necesaria *descentralización política*, con el consiguiente traslado de las funciones y poderes a los órganos de base, mediante leyes y normas, y no como ocurre que, cuando más, se delega o acota la facultad de ejecutar la ley nacional.

Finalmente, la descentralización funcional, consiste en reconocer al órgano correspondiente, en este caso empresa, las competencias específicas delimitadas a su actividad. Es decir, el Estado asigna a una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio **funciones para gestionar**.

Tal es el caso de las funciones que el Estado asumió a partir de la historia y prácticas de la *propiedad pública y empresa pública*, y también la *propiedad privada y empresa privada* desarrollada en corporaciones, que con procesos de socialización de la producción comenzaron a hacer propuestas nuevas a partir de la década del 30 del siglo pasado.

Si el problema o cuestión práctica a resolver es la superación del estado de cosas actual acerca de las funciones inherentes y excluyentes del Estado hacia la *empresa*, los planteamientos de “*separación de funciones estatales y empresariales*”, -que implican una **distribución** de las funciones, en la que la empresa, y **no necesariamente el colectivo laboral**, pudiera jugar un nuevo rol, con responsabilidades que hasta ahora no tenía,- la mayoría de los especialistas y empresarios, responderán positivamente que sí, que es necesario, para que la empresa pueda *gestionar* con mayor autonomía los recursos puestos a su disposición para alcanzar determinados objetivos y estrategias;

pero sería gestionar, no dirigir, no establecer las imprescindibles relaciones de cooperación entre todos los niveles de dirección.

Y subrayamos la atención hacia los **colectivos laborales**, porque al considerarlos insuficientemente o no considerarlos, solamente se habla de empresa en términos jurídicos y económicos, y no sociales, y se centra la atención en los directivos y estructuras creadas para estos fines, relegando a los demás miembros del colectivo a posiciones pasivas, meros objetos de **consulta y receptores pasivos de información**. Este es un problema social y motivacional fuerte que no se debe desconocer en estos momentos de cambios.

En lugar de “separación” es imprescindible hablar de **cooperación**, que sería el enfoque más cercano a la **socialización necesaria de la propiedad estatal y la dirección de esta**.

Veamos qué dice uno de los manuales más utilizados en la década del 40 y 50 del siglo pasado, “Organización y Dirección Industrial” de Bethel L.L. *et al.* de 1945, con sucesivas ediciones, y editado en nuestro país en 1966².

En el primer capítulo **La Industria Norteamericana**, se puede encontrar todo el cuerpo conceptual de la actividad económica a mediados del siglo, hasta los “tipos de propiedad”.

Por el interés actual, y guardando las distancias en tiempo y espacio, ¿qué se dice en el acápite mencionado? (todos los subrayados son nuestros):

“La propiedad es un término jurídico. En general significa el derecho legal a una cosa, el derecho de poseer y disponer de una cosa. Aplicada a una empresa este término significa el derecho a la posesión del activo de una empresa, el derecho a determinar su política y el de recibir y disponer de los réditos”.³

Y aquí se hace una nota que dice: “Como se verá, en el término “propiedad” queda incluido propiamente el dominio sobre la cosa que se posee. “

“Sin embargo, desde el desarrollo de la sociedad anónima o corporación existe cierta tendencia a hablar de la “separación de la propiedad y del dominio”.

² Bethel L.L. *et al.*: “Organización y Dirección Industrial”, Primera Edición 1945, Ed. Revolución, 1966.

“Se quiere decir con esto que, si bien todos los derechos de propiedad están en manos de los accionistas, las condiciones prácticas obligan a que la dirección de los asuntos de la sociedad pase a manos de sus funcionarios y directores....”

El origen de tales planteamientos, su desarrollo teórico y conceptual, hay que buscarlo en la década anterior, la década del 30, en un texto fundamental que ha influido hasta nuestros días, de Berle y Means “The Corporation and Private Property” (La Corporación y Propiedad Privada).

En cuanto a controles, una función fundamental de dirección, el texto señala: “Entre las cuestiones más importantes del presente se encuentra la de si el gobierno se limitará a fijar y hacer cumplir las reglas del juego o si continuará su expansión para hacerse cargo de las funciones de la dirección industrial y llegar hasta conducir, por cuenta propia, las empresas que eran de carácter privado (como ocurre en los sistemas socialistas en estado de crecimiento....”.

Nótese que se habla de “reglas de juego”, es decir, de *regulaciones*.

Es necesario recordar que se estaba viviendo aún una etapa marcada por la guerra en que el Estado intervino directamente en las empresas. Los vaivenes y discusiones en el capitalismo del papel del Estado no han cesado, y estas bases teóricas y conceptuales, sirvieron para el desarrollo de una profusa bibliografía a partir de los años 50 y 60 en el campo de la organización empresarial y desarrollo organizacional.

“La cuestión de primer plano.....-continúa el texto- es comprender claramente cómo se regula o controla hoy en día, a la empresa industrial. El control implica poder fijar los objetivos y la política directiva de las actividades económicas, y las relacionadas, hacer reglamentos y regulaciones que gobiernen las operaciones económicas y determinar cómo y a quién se deben distribuir los provechos o utilidades económicas”.

Aquí se es más concreto, al declarar que el control implica ante todo “fijar los objetivos y la política directiva”, los reglamentos y regulaciones.

Se imponen varias preguntas. Con la separación de funciones estatales y empresariales, ¿qué se entiende por funciones estatales en un proceso de transformación socialista?; ¿quién realiza estas funciones estatales? ¿Los niveles superiores de administración estatal en representación de “todo el pueblo” o estos niveles en cooperación estrecha con los colectivos laborales e instituciones políticas y sociales que marcan nuevas relaciones sociales y económicas?; ¿Es el dominio de un grupo de personas, tal como se

cita en el párrafo siguiente del texto al que hacíamos referencia cuando se habla de la relación gobierno-negocios, o debe ser la más estrecha cooperación entre todos?:

“El gobierno y los negocios, la política y la economía, se han encontrado siempre íntimamente asociados de hecho. En ciertos períodos de la historia la asociación ha sido tan íntima que ha parecido que la vida política y la económica se hallaban bajo el dominio de un solo grupo de personas. A veces, el grupo puramente político ha sido tan fuerte que ha dominado las actividades de los grupos económicos”, en alusión evidente a la situación creada a raíz de la II Guerra Mundial en EEUU.

“Al comienzo,- continúa el texto- el control lo ejercían los propietarios-directores,...con la aparición de la corporación, el control pasó a manos de directores profesionales, a sueldo,el tercer cambio en el control queda señalado por la participación del gobierno a través de actividades económicas públicas, juntas, comisiones y reglamentos. El cuarto desarrollo, y el más reciente, ha sido la ascensión del trabajo organizado a una posición en la que influye poderosamente.....”, con referencia a los sindicatos.

“Hoy día, el control de las políticas, de las operaciones y del fruto de la producción se halla distribuido entre los propietarios y los directores de empresa, el trabajo organizado y el gobierno”, acuerdos tripartitos que tuvieron su auge posterior, y hoy son cuestionados.”

“Como resultado de sus poderes los tres han adquirido responsabilidad ante el pueblo en general en lo tocante al funcionamiento adecuado del sistema industrial”.

Este principio marcó la época dorada del Estado del Bienestar, pero para lo que nos interesa aquí, incluso sin salir de los marcos del capitalismo, en plena guerra contra el socialismo existente, para cambiar la cara a su sistema, enfrentando fuertes luchas obreras, plantea la *colaboración de las distintas partes, en las políticas, los controles y el producto del trabajo*.

Se impone entonces volver a las preguntas iniciales. ¿En nuestro caso se trata realmente de “separación” de funciones estatales y empresariales? ¿Esta “distribución de funciones” responde a la necesidad actual de llevar a cabo cambios profundos para desarrollar la participación de los trabajadores a nivel de toda la sociedad y de los

colectivos laborales, de tal manera que se produzca una cooperación efectiva de los niveles de dirección existentes en un sentido socialista de desarrollo?

¿Se rompe así con la cadena de la administración burocrática estructurada y heredada en parte en concepto y práctica de la sociedad de clases, de modo que se posibilite el ejercicio de la propiedad socialista, de manera que “todo el pueblo” se materialice a través de la **pertenencia, posesión, adquisición, uso, y disfrute** que es común a todas las formas de propiedad, con los contenidos necesarios del sistema de propiedad de nueva naturaleza?

Las respuestas positivas necesarias no se alcanzan separando funciones simplista y fragmentadamente. En la práctica, la empresa, las unidades presupuestadas, las “formas estatales de propiedad”, el colectivo laboral, y las localidades pueden resultar simples ejecutores, ajenos y separados de las políticas, regulaciones, estrategias y controles efectivos. Y no olvidemos que las formas estatales están llamadas a ser decisivas dentro de un sistema de propiedad en el cual existirán y se desarrollan ya aceleradamente, una amplia diversidad de formas de organización de la propiedad, las cuales tienen que tributar a la reproducción socialista de nuestra sociedad.

Es imprescindible la cooperación de las partes en sus responsabilidades, alcanzable a partir del desarrollo de las relaciones sociales de la producción, con un papel muy activo de los colectivos laborales articulados con las estructuras en el ejercicio del poder sobre el proceso reproductivo de la sociedad, esto es, el desarrollo integrado de todas las dimensiones que abarca el sistema de propiedad.

El tema de las “funciones estatales” y las “funciones empresariales” es clave, con cuestiones importantes que es imprescindible precisar. Está estrechamente vinculado a los enfoques acerca de la gestión y su relación con la propiedad, y las concepciones referentes a la planificación social.

Los problemas objetivos que se plantean en torno a esto no pueden ser enfocados fragmentadamente, como temas económico- administrativos, o jurídicos. Tocan en lo más profundo **a la propiedad como sistema.**

Para avanzar en las respuestas necesarias se impone la adecuada reconceptualización de la relación entre la política -y en particular el Estado como organización del “poder público”/Marx/ - y la labor de gobernar la sociedad, con la propiedad como sistema. Sin claridad en estos elementos substanciales del sistema de propiedad, no es posible

siquiera evaluar impactos de acciones específicas, como es el caso del proceso que se ha dado en llamar de “reordenamiento laboral” o el complejo proceso de diversificación de formas de propiedad, y mucho menos identificar los riesgos de enfoques como “descargar al Estado” o reducir el sentido de las formas no estatales a “posibilidades de empleo” , para “liberar las fuerzas productivas” .

En primer lugar no podemos ignorar la importancia en nuestra economía de las empresas estatales, de las formas estatales de organización de la propiedad. Para ello ante todo tenemos que verlas como subsistemas de relaciones sociales de la producción, no meros espacios generadores de bienes o servicios. Y al respecto, la necesidad de concebir y construir en la práctica ahora lo deseado, aun cuando incluso lo posible ha sido incumplido en el pasado, logrando alcanzar la cooperación que nos acercaría a la socialización necesaria de la propiedad estatal, que no es per sé socialista. Es un error hablar de “separar” las funciones estatales de las empresariales, aunque es un enfoque muy sostenido por algunos especialistas, sobre el supuesto “teórico” erróneo de que quien gobierna no “administra”, con raíces en las concepciones sobre la empresa capitalista de principios del siglo XX y el Estado liberal burgués.

Este error cobra mayor importancia a partir de la decidida introducción de diversas formas de organización de la actividad económica, de diversas formas de propiedad, que es necesario articular adecuadamente en un **sistema de propiedad socialista**, que, además, se desenvuelve inmerso en un sistema global del capital, con el cual mantendrá inevitablemente relaciones, sobre todo en un sistema de economía tan abierta como la cubana, amén de especificidades de sus relaciones políticas internacionales.

Y en la articulación socialista el papel de las formas de propiedad estatal es determinante, para el ejercicio del gobierno del Estado sobre la base de la planificación social como construcción colectiva, que debe marcar el contenido de la nueva sociedad en establecimiento. Es importante subrayar que las formas no estatales de gestión, -lo que implica también propiedad-, amplían su espacio, no tanto para dar respuesta a concepciones teóricas que fundamentan la posibilidad y necesidad de la diversidad de formas económicas, sino como consecuencia de la falta de capacidad organizativa y de gestión de la forma estatal, en su concepción actual. Razón de más para hacer énfasis en el papel de los colectivos laborales, de empresas y entidades en general, pero sobre todo en las formas estatales.

La labor de gobernar el Estado desde el inicio de la construcción socialista, tiene que adquirir un contenido completamente diferente a lo habitual en sociedades anteriores. Y es lógico que tengamos entonces que buscar respuestas a múltiples interrogantes, que nos guíen en la labor práctica. Pero una resulta central: ¿Gobernar, administrar?: ¿estamos ante una disyuntiva, o ante la necesidad de nuevos enfoques?

El gobierno del Estado a partir del inicio de la construcción socialista, es mucho más que administrar recursos, aunque tiene en su contenido esa función. El Estado socialista tiene que gobernarse con nuevos contenidos, en los que, precisamente, tiene que construirse una relación diferente del Estado como instituto específico y del conjunto de instituciones que necesariamente han de asumir funciones estatales, con las unidades productivas, sobre todo en lo concerniente a las funciones de los colectivos laborales, el individuo productor- consumidor, que incluye a los que habitualmente se abordan separados, los trabajadores y los directivos.

Hablamos de Estado tanto en su sentido más abarcador, que en el caso cubano incluiría al Partido Comunista y nuestro amplio sistema de organizaciones, en particular la Central de Trabajadores de Cuba y los Sindicatos, como en su sentido más específico, los órganos del Estado como instituto político, en nuestro caso, el Sistema del Poder Popular, especialmente sus órganos representativos, las Asambleas, sus comisiones y los Consejos Populares en los Municipios.

En este último sentido, vale atender al menos a otro error común de mucha importancia: la separación generada entre la “administración central del Estado”, -los Organismos de la Administración Central del Estado-, directamente identificada con el nivel de los ministerios, y el “Poder Popular”, las “empresas y organismos del Poder Popular”, cuyas raíces conceptuales encontramos vinculadas a la imprecisa concepción de la propiedad sobre los “medios fundamentales de producción”.

Esta separación en la práctica se vinculó a complejos “principios” y “mecanismos”, como la llamada “doble subordinación”: a los Ministerios y OACE, y a los Organos Locales del Poder Popular, órganos “de poder, que ejercen gobierno”. Y entre sus consecuencias más significativas trajo la conocida devaluación de las empresas y organismos vinculados “al Poder Popular”.

La labor de gobierno estatal, tiene que desarrollarse, primero, atendiendo a las especificidades de los diversos elementos de esa unidad que es el Estado socialista, pero

siempre en todos los casos reproduciendo de modo ampliado la nueva esencia, la progresiva autodirección social socialista, que involucre consciente y plenamente cada vez más, con derechos y deberes, al pueblo revolucionario en el poder.

Esta labor de gobierno en modo alguno puede estar separada de la labor administrativa de las unidades productivas, independientemente de las formas jurídicas o de gestión económica a que ellas respondan.

Se trata de un gobierno diferente de la sociedad sobre sí misma, por la necesariamente progresiva ampliación de su base social.

Y en su proyección a la actividad económica, en su expresión al administrar los recursos para la autoreproducción social, se trata precisamente de articular las especificidades de actividades que cada vez más deberán estar íntimamente relacionadas en torno al proceso social de planificación, aunque sean diferentes por realizarse en formas y espacios diferentes, atendiendo incluso a especificidades locales o de las diversas producciones que componen el espectro del proceso del trabajo. Una planificación social como proceso, que es más que planificación social por las esferas que abarque, y, por supuesto, muchísimo más que planificación económica centralizada burocráticamente.

Para esta articulación la labor estatal de gobierno, perfeccionada, como eje de la planificación social socializada socialistamente, una efectiva **planificación social como construcción colectiva**, es decisiva.

No enfrentemos dicotomías ficticias como cuando se habla de “gobernar o administrar” o “separar las funciones estatales y empresariales” ; no nos planteemos alternativas que no existen: articulemos coherentemente nuestro sistema de propiedad, precisamente apoyados en el poder que hoy aún mantiene la mayoría de los cubanos interesados en el desarrollo socialista, perfeccionándolo a partir de las esencias identificadas para la nueva sociedad.

Es necesario articular adecuadamente las funciones estatales y las empresariales, **de forma tal que se logre una dirección cooperada**. Y para esto, en las definiciones legales sobre nuestro sistema de Órganos del Poder Popular nos encontramos con aspectos que es necesario perfeccionar, en algunos casos precisar, aclarar, y cambiar, sobre todo a la hora de completar coherentemente el sistema de regulaciones: desde lo más general en la Constitución de la República, (como lo concerniente a la relación

entre los órganos de poder y los de Gobierno, en la necesaria división de funciones dentro de la unidad del nuevo poder socialista en construcción) hasta las necesarias leyes, reglamentos, y procedimientos.

Pero los cambios siempre tienen que ser en el sentido de responder, cada vez más, a la esencia del contenido socialista, como sistema en construcción, con objetivos bien precisos de emancipación humana.

Las insuficiencias que enfrentamos hoy, en buena medida han respondido más que otra cosa a la pobre asimilación precisamente de esos objetivos, como ocurre en el caso de las relaciones entre los Consejos de la Administración y las Asambleas en las provincias y Municipios, y su acción sobre la actividad económica en los territorios, y en la relación entre el Consejo de Ministros, definido constitucionalmente como “el gobierno”, la Asamblea Nacional, y todo el sistema económico del país.

La labor de los Ministerios no es toda la labor estatal. Es preciso articular adecuadamente el papel de los ministerios, como parte del sistema estatal, con los de las unidades económicas,- no solo sobre las productivas, y en lo adelante no solo sobre las jurídicamente estatales -como parte del necesario fortalecimiento del papel del Estado de nuevo tipo.

El Estado es decisivo en la conformación del sistema de propiedad socialista, por la universalidad de su acción y el carácter de obligatoriedad de sus decisiones, cuyo fortalecimiento necesariamente se construye sobre la base de la progresivamente más amplia participación de los interesados en la construcción socialista.

Si de algo necesita nuestro sistema social es de fortalecer la labor del Estado en la actividad económica. Y fortalecerla significa, en primer lugar, perfeccionar el contenido de su **actividad de gobierno** desde los fundamentos económicos, potenciando su sentido socialista de desarrollo, que en modo alguno puede conducir a separar las funciones estatales de las empresariales. Ni se puede reducir a la labor de los Ministerios o los actuales Consejos de la Administración locales, sino ante todo tiene que potenciar el sistema de órganos Representativos, las Asambleas y los representantes electos, Diputados y Delegados.

Se trata de hacer partícipe a la empresa de las funciones hasta hoy inherentes al Estado de modo excluyente, para lograr mayor autonomía en la gestión. Pero ni se puede limitar la influencia de la empresa, y del colectivo laboral en las funciones de

“propietario socialista”, en las relaciones sociales de producción, en la vida social, y en las actividades de gobierno, ni se puede olvidar que la actividad estatal es esencialmente política, y como tal articuladora, con responsabilidades y posibilidades que ningún otro elemento del sistema político posee, con su expresión central en el proceso de planificación como construcción colectiva.

La actividad estatal, irreducible a la labor de los ministerios, tiene que ser garante de que las unidades económicas no funcionen como “átomos“ aislados. No solo las empresas estatales, sino **todas las formas estatales y las diversas formas que necesariamente funcionarán en los próximos años**, y es nuestra responsabilidad lograr que en su articulación tributen al contenido socialista de desarrollo: individuos cada vez más plenos y libres, como premisa y resultado de una sociedad en su conjunto cada vez más plena y libre, la sociedad de “productores libres asociados” no para beneficios individuales o de grupos sino del progreso “verdaderamente humano” del que nos hablara Marx.